



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 20ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 21 de octubre de 2019 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mlynár..... (Eslovaquia)

Sumario

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional (A/74/292; A/C.6/74/L.4)

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.4: Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional

1. **La Sra. Gasri** (Francia), presentando el proyecto de resolución también en nombre de Alemania y Turquía, dice que Bangladesh, Bélgica, Colombia, Croacia, Estonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, México, Noruega, Polonia, Qatar, Rumania, el Senegal, Sri Lanka y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores. La solicitud de otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional se ha presentado junto con una solicitud paralela de otorgamiento de la condición de observadora a la Organización Internacional de Empleadores, presentada por Alemania (A/74/291).

2. La experiencia de la Confederación en el mundo laboral es bien conocida y aportaría un valor añadido significativo a la labor de la Asamblea General. En su calidad de observadora, la Confederación ayudaría a incorporar los objetivos de crecimiento económico sostenible, solidaridad, pleno empleo y trabajo decente a toda la labor de la Asamblea. También garantizaría que se tuviera más en cuenta la voz de los trabajadores en cuestiones de importancia fundamental para la Asamblea, como la justicia social, el cambio climático, la migración, el empoderamiento de la mujer y el lugar de los jóvenes en la sociedad.

3. La Confederación respalda plenamente los objetivos de las Naciones Unidas. En particular, participa activamente en la implementación, promoción y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, habiendo contribuido de forma significativa a su elaboración. Además, en un momento en que las Naciones Unidas están tratando de ampliar sus alianzas y profundizar su diálogo con la sociedad civil a fin de lograr sus objetivos sobre el terreno, la Confederación está en condiciones de facilitar el diálogo con los sindicatos en los planos nacional, regional e internacional. La Confederación representa a 331 organizaciones afiliadas de 163 países, que comprenden a 200 millones de trabajadores, y tiene 5 organizaciones regionales, con sede en África, Asia, Europa, América Latina y el mundo árabe. Una relación más estrecha con los sindicatos también sería coherente con los esfuerzos encaminados a reformar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

4. En su decisión 49/426, la Asamblea General decidió que el otorgamiento de la condición de observador debía limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea. Si bien no hay duda de que las actividades de la Confederación abarcan cuestiones de interés para la Asamblea, no es una organización intergubernamental en sentido estricto. Sin embargo, desde 1994, la Asamblea ha podido hacer caso omiso de ese requisito con carácter excepcional cuando lo justifican la importancia y las especificidades históricas de la organización candidata.

5. En efecto, la Confederación es una organización con un estatus específico que sin duda entra en esa categoría. Junto con los Gobiernos y la Organización Internacional de Empleadores, es uno de los pilares de la estructura tripartita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Al igual que la Organización Internacional de Empleadores para el grupo de empleadores, la Confederación actúa como secretaria del grupo de trabajadores en la OIT. En los últimos 100 años, la OIT ha podido reunir a Gobiernos, representantes sindicales y organizaciones de empleadores para trabajar en pie de igualdad en el establecimiento de normas laborales internacionales y la supervisión de su aplicación. Se han realizado importantes progresos sociales en esferas como la protección infantil, la protección de los trabajadores migrantes, la lucha contra la discriminación y la igualdad de género, gracias al diálogo tripartito, que es el punto fuerte de la OIT y del que todo el sistema de las Naciones Unidas debería sacar aún más provecho para lograr una mayor solidaridad y justicia social.

6. Por consiguiente, ha llegado el momento de que el estatus de la Confederación refleje el lugar tan singular que ocupa en la gobernanza internacional y en el sistema de las Naciones Unidas. En su 335ª reunión, celebrada en marzo de 2019, el Consejo de Administración de la OIT apoyó las solicitudes de otorgamiento de la condición de observadoras a la Confederación y a la Organización Internacional de Empleadores. Además, en su resolución 73/342, la Asamblea General alentó “el diálogo y la colaboración activos entre los diversos órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores, [...] con miras a reforzar la coherencia de las políticas”.

7. Otorgando la condición de observadora a la Confederación, la Asamblea General proporcionaría los medios institucionales para que se produzca ese diálogo mutuamente beneficioso.

8. **El Sr. García López** (España) dice que, tras un examen detenido de los motivos de la solicitud del otorgamiento de la condición de observadora a la Confederación, así como a la Organización Internacional de Empleadores, España considera que, debido a una serie de condiciones y especificidades, ambas entidades son especialmente aptas para participar como observadoras en la Asamblea General y contribuir de forma valiosa a sus trabajos.

9. Como vía de representación de los trabajadores y sus organizaciones en la estructura de gobernanza tripartita de la OIT, la Confederación Sindical Internacional es un brazo constitutivo de la acción de la OIT. La Confederación cuenta con una gran experiencia en el impulso de la cooperación internacional y de la toma de decisiones en materia de políticas públicas que protegen a los trabajadores y mejoran sus condiciones; en la búsqueda de un modelo productivo sostenible tendente al pleno empleo; y en la contribución al desarrollo de estándares normativos laborales internacionales.

10. La experiencia de la Confederación no puede sino contribuir positivamente a la labor de la Asamblea General en la promoción y el seguimiento de la aplicación del programa de políticas públicas de la Agenda 2030, que tiene una conexión evidente con el mundo del trabajo. De hecho, la Confederación ha contribuido a la elaboración e implementación de la Agenda 2030.

11. España es muy consciente de que una organización debe tener la condición de intergubernamental para optar al otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General, y también de que *stricto sensu* no se le puede reconocer ese rasgo a la Confederación. Con todo, la Confederación tiene una condición específica como parte integrante de la estructura de gobernanza tripartita de la OIT y, por lo tanto, se sitúa en una posición singular en su vocación de interacción con el sistema de las Naciones Unidas, en un mayor grado que otras organizaciones que gozan hoy de la condición de observadoras en la Asamblea General.

12. Por ello, y tras una cuidadosa reflexión, España considera que la propia naturaleza de la relación íntima y constitutiva que tiene la Confederación con la OIT debe jugar a favor del otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General.

13. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que el otorgamiento de la condición de observadora a la Confederación constituiría la base de una cooperación constructiva entre las Naciones Unidas y la Confederación, que es parte esencial de la estructura tripartita de la OIT y ha hecho importantes

contribuciones a la labor de las Naciones Unidas, en particular para superar las dificultades a las que se enfrenta actualmente la Organización. El otorgamiento de la condición de observadora a la Confederación beneficiaría a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en su conjunto.

14. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que, en su decisión 49/426, la Asamblea General decidió limitar el otorgamiento de la condición de observadores “a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea”. La Confederación desempeña claramente una función importante y singular en relación con la OIT, en calidad de secretaria de los delegados de los trabajadores en la estructura tripartita. Sin embargo, la Confederación no puede obtener la condición de observadora en la Asamblea General porque no es una organización intergubernamental. En particular, está compuesta por sindicatos, no por Estados.

15. Por medio de su resolución 71/156, la Asamblea General no tuvo la intención de crear una nueva categoría potencialmente ilimitada de organizaciones excepcionalmente “singulares”. Por el contrario, en esa resolución, la Asamblea puso de relieve que los criterios necesarios establecidos en la decisión 49/426 no habían cambiado. Preocupa a los Estados Unidos que, a base de ir añadiendo excepciones, en última instancia la decisión de la Asamblea pueda llegar a carecer de sentido, modificando esencialmente la norma sin debatir las ventajas de abandonar los criterios.

16. Los Estados Unidos apoyan el papel de las organizaciones no gubernamentales en el sistema de las Naciones Unidas y señalan que, además de su función de larga data de apoyo a los delegados de los trabajadores ante la OIT, la Confederación ha tenido voz en las Naciones Unidas en Nueva York desde 2007 como organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, lo que le permite participar en las sesiones del Consejo y de todos sus órganos subsidiarios, así como en algunos otros órganos y reuniones de las Naciones Unidas.

17. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su delegación apoya el otorgamiento de la condición de observadora a la Confederación.

18. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) dice que, si bien su delegación respeta la labor de la Confederación, considera que esta no es una organización intergubernamental y, por lo tanto, no cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General para el otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General. No obstante, puesto que la Confederación está reconocida

como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, puede seguir participando en las actividades de las Naciones Unidas aunque no se le otorgue la condición de observadora en la Asamblea General.

19. **La Sra. Anderberg** (Suecia) dice que tanto la Confederación como la Organización Internacional de Empleadores son agentes fundamentales del diálogo social a nivel mundial y asociadas en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Al igual que la Organización Internacional de Empleadores, la Confederación colabora estrechamente con la OIT, lo que permite a ambas organizaciones contribuir a la labor de la Asamblea General. Por consiguiente, Suecia acoge con beneplácito y apoya la solicitud de que se otorgue la condición de observadora a la Confederación.

20. **El Sr. Liu Yang** (China) dice que a su delegación le preocupan de forma considerable las posiciones y actividades de la Confederación y se opone a que se le conceda la condición de observadora en la Asamblea General.

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia (A/74/293; A/C.6/74/L.5)

Proyecto de resolución A/C.6/74/L.5: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia

21. **El Sr. Liu Yang** (China), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el formato del proyecto de resolución se ajusta al modelo de solicitud de la condición de observador.

22. El Foro de Boao para Asia es una organización internacional sin fines de lucro integrada por 29 países iniciales, aunque la participación está abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Foro se esfuerza por promover los intercambios económicos, las interacciones y la cooperación dentro de Asia, así como entre Asia y otras partes del mundo, proporcionando a Gobiernos, empresas y líderes académicos un espacio de alto nivel para el diálogo sobre cuestiones económicas, sociales, ambientales y otras cuestiones de interés para Asia y el mundo en general.

23. El Foro colabora activamente con los organismos especializados de las Naciones Unidas y las principales organizaciones económicas internacionales de todo el mundo. En 2019, el Foro firmó un acuerdo de cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y se asoció con la Organización Mundial de la

Salud para organizar el Foro sobre la Salud Mundial con el fin de promover sus objetivos comunes.

24. Con sede en Asia y con una perspectiva mundial, el Foro proporciona apoyo intelectual para el desarrollo económico sostenible de la región y promueve activamente la globalización económica. Todas sus actividades son congruentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas en la esfera socioeconómica.

25. China está convencida de que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia reforzará la cooperación a largo plazo entre este y las Naciones Unidas. También promoverá la cooperación entre los países asiáticos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y facilitará el crecimiento estable, inclusivo y sostenible de la economía mundial.

26. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que el Foro se ocupa de asuntos de interés para la Asamblea General y, por lo tanto, cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea respecto del otorgamiento de la condición de observador. Como plataforma para el diálogo y para facilitar el desarrollo sostenible y la cooperación económica entre los países asiáticos y entre Asia y el resto del mundo, el Foro promueve la cooperación con las Naciones Unidas en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También tiene el compromiso de salvaguardar el sistema internacional con las Naciones Unidas ocupando un lugar central y defender un sistema multilateral de comercio basado en normas, abierto, transparente, inclusivo, justo y equitativo. Sus actividades son congruentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de Filipinas solicita que se considere favorablemente el proyecto de resolución.

27. **La Sra. Nguyen Quyen Thi Hong** (Viet Nam) dice que las actividades del Foro de Boao para Asia abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General, entre ellas la promoción del intercambio económico regional y la integración y cooperación entre Asia y otras partes del mundo para lograr la paz, la estabilidad y la prosperidad. Desde su creación, el Foro ha sido fundamental para proporcionar una plataforma de debate sobre muchas cuestiones económicas y de desarrollo importantes entre los Gobiernos, las empresas y los centros de estudio. El otorgamiento de la condición de observador al Foro permitirá que aumente su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y su contribución a la implementación de la Agenda 2030.

28. **El Sr. Aung** (Myanmar) dice que el Foro de Boao para Asia se fundó con el objetivo de promover la integración económica en Asia. Sirve de espacio de diálogo para mejorar la cooperación en la región y entre la región y el resto del mundo. Myanmar fue uno de sus países fundadores originales. A su juicio, las funciones y actividades del Foro abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General y, por lo tanto, cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Por consiguiente, Myanmar apoya que se otorgue al Foro la condición de observador.

29. **La Sra. Sandoval** (Nicaragua) dice que el Foro cumple los criterios para que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General y que es a la vez importante y oportuno que participe en la Asamblea General como observador. Su cooperación con las Naciones Unidas aportaría mucho al desarrollo y la implementación de la Agenda 2030 en Asia y en el resto del mundo.

30. **El Sr. Poudyal** (Nepal) dice que, desde su creación en 2001, el Foro de Boao para Asia se ha convertido en una plataforma muy importante para el debate y el intercambio de experiencias sobre las cuestiones que se plantean en la región de Asia y fuera de ella. Todos los años, los Gobiernos, las empresas y los académicos celebran reuniones e intercambian ideas en el Foro sobre una amplia gama de cuestiones relacionadas con el desarrollo socioeconómico, la tecnología y la innovación. Como uno de los fundadores del Foro, Nepal participa regularmente en sus actividades y cree que puede hacer una importante contribución a la cooperación económica y el desarrollo en Asia. Nepal insta a todas las delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución.

31. **La Sra. Chung** (Singapur) dice que el otorgamiento de la condición de observador al Foro de Boao para Asia sería mutuamente beneficioso para este y la Asamblea General. Los objetivos del Foro incluyen promover y reforzar los intercambios económicos, las interacciones y la cooperación dentro de Asia, así como entre Asia y otras partes del mundo. Esos objetivos y las actividades del Foro abarcan claramente cuestiones de interés para la Asamblea General y se ajustan a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Gracias a su compromiso de fomentar una interacción y una cooperación más profundas dentro de Asia y fuera de ella en diversas cuestiones internacionales, el Foro estaría en condiciones de contribuir de manera constructiva a la labor de la Asamblea General. Asimismo, su presencia y participación como observador en la labor de la Asamblea General podría hacer que mejorara su capacidad para desempeñar sus

funciones. Por esas razones, Singapur apoya la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro.

32. **La Sra. Chea** (Camboya) dice que las actividades del Foro tienen por objeto promover e intensificar la cooperación económica en la región de Asia, lo cual complementa las actividades de las Naciones Unidas. El otorgamiento de la condición de observador al Foro aumentará su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y apoyará a los países asiáticos en su implementación de la Agenda 2030. Por consiguiente, Camboya agradecería enormemente que los Estados Miembros apoyaran el proyecto de resolución.

33. **El Sr. Taufan** (Indonesia) dice que mediante el diálogo entre los Gobiernos, las empresas, los expertos y los académicos sobre cuestiones económicas, sociales, ambientales y conexas, el Foro tiene por objeto promover un crecimiento sólido, inclusivo y sostenible de las economías asiáticas y del mundo. Indonesia cree que las actividades y los objetivos del Foro son congruentes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, por consiguiente, apoya el otorgamiento de la condición de observador al Foro.

34. **El Sr. Phonekeo** (República Democrática Popular Lao) dice que su delegación también apoya el otorgamiento de la condición de observador al Foro de Boao para Asia, habida cuenta de la importancia y la relevancia de los objetivos y las actividades del Foro, que pueden contribuir a la realización de los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas y a la implementación de la Agenda 2030.

35. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que, en su decisión 49/426, la Asamblea General decidió limitar el otorgamiento de la condición de observadores “a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarquen cuestiones de interés para la Asamblea”. De conformidad con su Carta, el Foro es una organización no gubernamental sin fines de lucro. Con arreglo al artículo 7 de esa Carta, sus miembros son personas físicas, empresas, organizaciones sin fines de lucro y otras organizaciones no gubernamentales. Si bien los Estados pueden convertirse en “países iniciales” y estos desempeñan una función en la designación de las personas físicas para la categoría de “miembros iniciales”, los Estados como tales no pueden ser miembros. Por lo tanto, es evidente que el Foro no es una organización intergubernamental que cumpla los criterios para tener la condición de observador en la Asamblea General. La delegación de los Estados Unidos observa que, con arreglo al derecho interno de China, el Foro está reconocido como organización

intergubernamental. Sin embargo, el Foro no tiene personalidad jurídica con arreglo al derecho internacional, lo que significa que no puede ser considerado una organización intergubernamental a los efectos del otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General.

36. La Asamblea General no tuvo la intención de crear una nueva categoría potencialmente ilimitada de organizaciones excepcionalmente “singulares”. Por el contrario, en su resolución [71/156](#) la Asamblea puso de relieve que los criterios necesarios establecidos en su decisión 49/426 no habían cambiado y los ha reafirmado en su actual período de sesiones. Preocupa a los Estados Unidos que, a base de ir añadiendo excepciones, en última instancia la decisión de la Asamblea General pueda llegar a carecer de sentido, modificando esencialmente la norma sin debatir las ventajas de abandonar los criterios.

37. **La Sra. Danish** (Arabia Saudita) dice que su país ha patrocinado el proyecto de resolución dada su relación con la República Popular China, así como el importante papel que desempeña el Foro de Boao para Asia en la promoción de la cooperación económica entre los países asiáticos y otras regiones del mundo. El Foro es una plataforma de diálogo entre personalidades eminentes de la política, los negocios y el mundo académico que tratan de establecer alianzas para hacer frente a los desafíos mundiales, contribuyendo así a la expansión de las oportunidades económicas y comerciales en Asia.

38. Las empresas más importantes de la Arabia Saudita participan en las reuniones del Foro todos los años a fin de promover las oportunidades económicas y políticas del país. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro podría contribuir a una cooperación más profunda a largo plazo entre el Foro y las Naciones Unidas, y mejoraría la cooperación entre los países asiáticos en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

39. **El Sr. Butt** (Pakistán) dice que el Foro de Boao para Asia es una organización internacional sin fines de lucro que proporciona un espacio de alto nivel para el diálogo a Gobiernos, empresas y líderes académicos en Asia y entre Asia y otras regiones. El Foro trata de promover los intercambios económicos, las interacciones y la cooperación dentro y fuera de la región. Sus actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General, como se exige en la decisión 49/426 de la Asamblea. Por consiguiente, el Pakistán apoya plenamente el proyecto de resolución y exhorta a los miembros de la Comisión a que lo consideren favorablemente.

40. **El Sr. Liu Yang** (China) dice que su delegación ha escuchado atentamente las declaraciones formuladas y expresa su agradecimiento a las delegaciones que han apoyado la solicitud de otorgamiento de la condición de observador al Foro de Boao para Asia. En cuanto a las observaciones formuladas por la representante de los Estados Unidos, es cierto que, en su decisión 49/426, la Asamblea General decidió otorgar la condición de observadores únicamente a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea General. Sin embargo, en la práctica, se ha otorgado la condición de observadores al Comité Internacional de la Cruz Roja, el Comité Olímpico Internacional, la Cámara de Comercio Internacional, la Universidad para la Paz y varias organizaciones no gubernamentales.

41. El Foro se centra en cuestiones fundamentales relacionadas con el desarrollo socioeconómico internacional y regional y ha presentado muchas propuestas que se adecuaban plenamente a la labor de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el otorgamiento de la condición de observador al Foro estaría en consonancia con el espíritu de las decisiones pertinentes de la Asamblea General. Además, según la Carta del Foro y las leyes y reglamentos de China, el país anfitrión, el Foro tiene plena personalidad jurídica. En 2005, el Gobierno de China firmó un memorando de entendimiento con el Foro, según el cual se le otorgaba el tratamiento de organización internacional intergubernamental, lo que incluía, entre otras cosas, proporcionarle las facilidades necesarias en cuanto a las oficinas, los impuestos y las entradas y salidas.

42. China espera que todas las delegaciones consideren favorablemente la solicitud.

Tema 77 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones ([A/74/17](#))

43. **El Sr. Wisitsora-At** (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)), presentando el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones ([A/74/17](#)), dice que la Comisión finalizó siete textos en las siguientes áreas: las alianzas público-privadas; la insolvencia de grupos de empresas; las operaciones garantizadas; y los contratos de computación en la nube. Uno de los principales logros del período de sesiones fue la finalización de esos textos en un plazo de dos semanas, en lugar de las tres semanas habituales, gracias a los ajustes organizativos de la Secretaría. Se considera en general que el 52° período de sesiones servirá de modelo para futuros períodos de sesiones.

44. Otros aspectos destacados del período de sesiones fueron, entre otros, el programa de trabajo actualizado de la CNUDMI y la propuesta de Israel y el Japón de ampliar el número de miembros de la CNUDMI. Si bien la propuesta ha recibido un amplio apoyo, se ha considerado prematuro presentarla a la Sexta Comisión para su examen en 2019, ya que siguen abiertas muchas cuestiones. La CNUDMI alentó a los Estados a que celebraran consultas sobre la propuesta entre períodos de sesiones y solicitó a la Secretaría que facilitara esas consultas.

45. En cuanto a los textos finalizados en el período de sesiones, el orador dice que las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas* han actualizado y consolidado los textos existentes de la Comisión sobre los proyectos de infraestructura con financiación privada. La necesidad de actualizar esos textos surgió en respuesta a la rápida evolución de las alianzas público-privadas y las prácticas que se siguen en su concertación y puesta en marcha. También se necesitaban nuevas disposiciones y orientaciones para fortalecer las salvaguardias de lucha contra la corrupción a la luz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y para abordar más detalladamente las cuestiones de desarrollo sostenible, en particular el cambio climático. Por último, era necesario armonizar los textos existentes con los textos más recientes de la CNUDMI sobre la contratación pública.

46. Los aspectos fundamentales de los dos nuevos textos de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas son una mejor preparación y planificación de los proyectos; la mejora de los procedimientos de adjudicación de contratos y la transparencia en la selección de socios privados; una mayor atención en la consideración de los riesgos ambientales y el cambio climático por medio de nuevos mecanismos al iniciar el proyecto y a lo largo de su ciclo de vida; y una mejor evaluación de la sostenibilidad a largo plazo de las alianzas público-privadas.

47. Los nuevos textos son relevantes para lograr varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero especialmente el Objetivo 9 y la meta 9.a, sobre las infraestructuras resilientes, y el Objetivo 12 y la meta 12.7, sobre las prácticas de adquisición sostenibles. Al aprobar los textos sobre las alianzas público-privadas, la Comisión tomó nota de los planes del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y de la Comisión Económica para Europa de preparar una ley modelo sobre las alianzas público-privadas y resaltó la necesidad de evitar la duplicación innecesaria de la labor o que hubiera incoherencias entre los textos.

48. En el ámbito del régimen de la insolvencia, la Comisión aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno. Esos textos se centran en la insolvencia de múltiples deudores que pertenecen al mismo grupo de empresas y que pueden estar ubicados en una o más jurisdicciones. La Ley Modelo permite centralizar en cierta medida los procedimientos de insolvencia relativos a esos deudores, en particular mediante el procedimiento de planificación; la solución colectiva de la insolvencia alcanzada en el procedimiento de planificación; el reconocimiento o la aprobación internos y transfronterizos del procedimiento de planificación y la solución colectiva; y otras medidas para facilitar la resolución de las cuestiones de insolvencia de grupos de empresas, incluida la posibilidad de tratar los créditos de los acreedores extranjeros de conformidad con la ley aplicable a dichos créditos.

49. La Comisión también aprobó un texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia para su adición a la cuarta parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, a fin de abarcar la situación en la que un director es nombrado para un cargo ejecutivo o de gestión, o ya lo ocupa, en más de una empresa de un mismo grupo y surge un conflicto con respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por ese director con cada una de esas empresas.

50. Se espera que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que se refiere a la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.

51. Al aprobar esos textos y evaluar la labor en curso en la esfera del régimen de la insolvencia, la Comisión recaló la importancia de que hubiera una estrecha coordinación con el Grupo Banco Mundial. La Comisión recordó la Norma sobre Insolvencia y Derechos de los Acreedores (la Norma ICR), que combina los Principios del Banco Mundial para Sistemas Efectivos de Insolvencia y de Derechos de los Acreedores y Deudores con las recomendaciones formuladas en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*. Reconociendo la función de la Norma ICR como instrumento para evaluar y mejorar los regímenes de insolvencia de los países, la Comisión consideró que era importante asegurar que la Norma ICR abarcara todos los textos de la CNUDMI sobre insolvencia, incluidos los aprobados en el 52º período de sesiones.

52. En la esfera de las garantías mobiliarias, la Comisión aprobó la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*, un texto no legislativo en el que se describen los tipos de operaciones respaldadas por garantías mobiliarias que pueden celebrar los acreedores y otras empresas de conformidad con la Ley Modelo y se explica paso a paso la forma de llevarlas a cabo. Las partes que intervienen en las operaciones garantizadas deberían encontrar la *Guía de prácticas* especialmente útil para reducir el riesgo de pérdida por incumplimiento de pago. Se espera que la *Guía de prácticas* contribuya al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9, que se refieren al acceso a los servicios financieros, incluso por parte de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

53. Por último, la Comisión aprobó la publicación, como notas de la Secretaría, de las notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube. Las notas son una fuente no exhaustiva de información sobre la redacción de contratos de computación en la nube y se basan en las prácticas contractuales vigentes, las normas técnicas pertinentes y, cuando se dispone de ella, en la legislación vigente, pero no tienen por sí mismas carácter legislativo.

54. La Comisión consideró que la preparación de un documento descriptivo de esa índole era particularmente útil para las empresas emergentes y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, ya que esas notas eliminan o reducen considerablemente la necesidad de inversión de capital en infraestructura de tecnología de la información. Asimismo, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas pueden carecer de los conocimientos especializados necesarios para evaluar los riesgos asociados a la celebración de contratos de computación en la nube. En las notas se alerta al lector sobre esos riesgos y se sugieren estrategias para mitigarlos en la etapa precontractual y en la redacción del contrato. Habida cuenta de la naturaleza de las notas y el tema sobre el que versan, la Comisión convino en que su publicación como instrumento en línea, además de las formas habituales de publicación, garantizaría que llegaran al público al que iban destinadas de manera más eficaz y accesible. Las notas son relevantes para el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, en particular la meta 9.c, relativa al acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones.

55. Además de finalizar esos textos, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por sus seis grupos de trabajo en la elaboración de nuevos textos. La Comisión confirmó que el Grupo de Trabajo I debía continuar su

labor de preparación de una guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI que atendiera las necesidades particulares de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas; que el Grupo de Trabajo II debía proseguir su labor sobre el arbitraje acelerado; que el Grupo de Trabajo III debía continuar con su labor sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados; que el Grupo de Trabajo IV debía seguir preparando un instrumento internacional sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza en el entorno en línea; que el Grupo de Trabajo V debía seguir trabajando para elaborar un texto sobre un régimen simplificado de la insolvencia; y que el Grupo de Trabajo VI debía proseguir su labor de preparación de un instrumento internacional sobre la venta judicial de buques.

56. La Comisión expresó su reconocimiento por la inclusividad y la transparencia de la labor realizada por el Grupo de Trabajo III y por el apoyo financiero y de otra índole prestado por Alemania, Francia, Suiza y la Unión Europea, que había permitido a la Secretaría organizar reuniones entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en diferentes regiones.

57. En cuanto a la labor futura, la Comisión señaló que el siguiente tema para el Grupo de Trabajo I, en su labor sobre las cuestiones jurídicas a las que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas a lo largo de su ciclo de vida comercial, sería el acceso al crédito basado en el marco general de las operaciones garantizadas. Además, habida cuenta de su función central y de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía y el comercio digitales, la Comisión solicitó a la Secretaría que prosiguiera su labor exploratoria sobre esas cuestiones y ampliara el alcance de esa labor para incluir las controversias relacionadas con la alta tecnología. La Comisión también solicitó a la Secretaría que continuara su labor preparatoria sobre los resguardos de almacén. Varios Estados también presentaron propuestas para una posible labor futura. En respuesta, la Comisión acordó celebrar sendos coloquios sobre la localización y recuperación de bienes en procesos civiles y sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, y solicitó a la Secretaría que iniciara una labor exploratoria sobre las cartas de porte ferroviario.

58. El programa de trabajo de la Comisión también incluye una amplia gama de actividades no legislativas. Dos de las más significativas son el sistema de Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT); y las actividades de asistencia técnica,

incluidas las realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico. El examen de esas cuestiones dio lugar a que la Comisión adoptara importantes decisiones, que se espera que tengan un efecto beneficioso en la promoción, la interpretación uniforme y la aplicación de los textos de la CNUDMI.

59. La Comisión señaló que, si bien el sitio web del sistema CLOUT estaba alojado en una plataforma compatible con los dispositivos móviles desde octubre de 2018, la Secretaría tropezaba con varias dificultades para migrar la base de datos del sistema CLOUT a esa plataforma y superar las limitaciones técnicas con respecto a la funcionalidad de búsqueda del sistema CLOUT. La Comisión solicitó a la Secretaría que aplicara medidas para rejuvenecer y ampliar la red de CLOUT, preservando al mismo tiempo sus características fundamentales de multilingüismo y libre acceso. Una de esas medidas es el establecimiento de un comité directivo que asegure una conexión más estrecha entre los Estados y el sistema CLOUT. La Comisión alentó a los Estados a que nombraran representantes para ese comité. Otra medida es establecer alianzas para la serie CLOUT, en las que se espera que las organizaciones asociadas hagan un seguimiento de la evolución de los textos de la CNUDMI e informen al respecto, realicen actividades de promoción relacionadas con la CNUDMI y difundan material en línea y en los idiomas locales.

60. La Comisión sigue alentando a la Secretaría a que adopte un enfoque estratégico para la realización de actividades de asistencia técnica. En 2019, la Comisión solicitó a la Secretaría que intensificara sus actividades de creación de capacidad centrándose en la judicatura, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes cuando fuera necesario. El Grupo Banco Mundial está interesado en trabajar con la Comisión para impartir capacitación sobre la Norma ICR a los jueces de los países en desarrollo.

61. La Comisión reconoció que la capacidad de la Secretaría para llevar a cabo actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad dependía del apoyo de todos los interesados y expresó su agradecimiento a los Estados y organizaciones que habían hecho contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios de la CNUDMI. Indonesia, la República de Corea y la Education Foundation de la Commercial Finance Association hicieron contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, mientras que Austria, la Unión Europea, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional hicieron contribuciones al Fondo Fiduciario para la Concesión de Asistencia para Gastos de Viaje a Países en Desarrollo Miembros de la CNUDMI.

62. Si bien alentó a la Secretaría a explorar fuentes de financiación extrapresupuestaria para la realización de actividades no legislativas, la Comisión puso de relieve la necesidad de que la Secretaría se mantuviera neutral e independiente. Al igual que en 2018, en el 52º período de sesiones se celebró una mesa redonda sobre la asistencia técnica, en la cual los Estados y las organizaciones internacionales debatieron sobre su experiencia en la utilización y aplicación de los textos de la CNUDMI.

63. Desde 2008, la Comisión, en respuesta a la invitación de la Asamblea General, ha venido transmitiendo a ese órgano observaciones sobre su función de promoción del estado de derecho, basándose en una nota de la Secretaría sobre el tema y en las deliberaciones del período de sesiones sobre los programas legislativos y no legislativos de la Comisión. En esos materiales se explica la contribución de los textos de la Comisión y su labor en curso para promover el estado de derecho y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

64. Los objetivos que motivaron a la Asamblea General a establecer la Comisión hace 53 años son tan pertinentes en la actualidad como lo fueron en aquel momento, y más aún a la luz de la evolución de las prácticas comerciales, la revolución digital y los efectos potencialmente perturbadores de las nuevas tecnologías. Esa evolución exige que se preste una atención constante a la armonización y la modernización del derecho mercantil internacional, ya que cuando esa modernización no se produce o se produce sin armonía, el comercio internacional se ve perjudicado.

65. A menudo se dice que el comercio internacional es un motor del desarrollo. En efecto, es innegable la contribución del comercio internacional al crecimiento económico y al desarrollo sostenible. Sin embargo, ese motor necesita el cuidado adecuado. La Comisión hace una importante contribución a ese fin, pero también necesita una buena atención para poder seguir cumpliendo su mandato.

66. Los logros de la Comisión en su 52º período de sesiones no habrían sido posibles sin la ardua labor y la dedicación de los delegados, los observadores y la Secretaría. El orador hace un llamamiento a todos los interesados para que sigan apoyando a la Comisión.

67. **La Sra. Gauci** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea y sus Estados miembros acogen con

beneplácito los resultados logrados por la Comisión en su 52º período de sesiones, especialmente en las esferas del arbitraje y la mediación, el régimen de la insolvencia y las garantías mobiliarias.

68. La solución tradicional de las controversias entre inversionistas y Estados plantea muchos problemas y ha de ser reformada; de hecho, muchos países ya están tomando medidas en ese sentido. La Unión Europea considera que, cuando la solución de controversias afecta a asuntos públicos, lo más adecuado para abordar todas las cuestiones que se plantean parece ser contar con un órgano permanente y adoptar un enfoque multilateral. La labor realizada por el Grupo de Trabajo III para determinar los problemas e inquietudes subyacentes relativos al sistema actual es alentadora y debería continuar, ya que el Grupo de Trabajo ha alcanzado la tercera etapa de su mandato, que se refiere a la elaboración de soluciones pertinentes. La Unión Europea acoge con beneplácito la decisión de asignar una semana adicional de tiempo de reuniones al Grupo de Trabajo en el primer semestre de 2020. Dado que la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados representa una pesada carga de trabajo, se necesita más tiempo para garantizar el mejor uso de los recursos y el logro de resultados en un plazo razonable.

69. Habida cuenta de las importantes ventajas que la Comisión ofrece en términos de transparencia, apertura y accesibilidad, la Unión Europea y sus Estados miembros instan a todos los países, organizaciones internacionales y observadores a que participen activamente en los debates de los grupos de trabajo. En ese sentido, la Unión Europea hizo contribuciones al Fondo Fiduciario para la Concesión de Asistencia para Gastos de Viaje a Países en Desarrollo Miembros de la CNUDMI en un esfuerzo por conseguir que el proceso fuera lo más inclusivo posible; y alienta a otros agentes a que hagan contribuciones similares. Con la participación activa de todos los países y organizaciones interesadas, la Unión Europea y sus Estados miembros siguen confiando en que se pueda alcanzar un resultado satisfactorio en un plazo razonable en los debates de los grupos de trabajo.

70. **La Sra. Nyrhinen** (Finlandia), en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que, en un mundo cada vez más interdependiente desde el punto de vista económico, no se puede insistir suficientemente en la importancia de la cooperación basada en normas. La Comisión sigue desempeñando un papel fundamental en la armonización y modernización del derecho mercantil internacional y sus esfuerzos por cooperar estrechamente con los órganos y organizaciones

pertinentes son muy apreciados por los países nórdicos. En su calidad de miembro de la Comisión, Finlandia participará activamente en los grupos de trabajo.

71. La Comisión realizó importantes progresos en el ámbito del régimen de la insolvencia con la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y un texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia. Los países nórdicos reconocen la valiosa labor realizada por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y se proponen participar en ella.

72. También ha conseguido importantes avances el Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados), que ha realizado sus tareas de manera eficiente y constructiva y ha detectado una clara necesidad de reformar el actual sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Dado que los objetivos de la reforma reflejan principios del estado de derecho como la legitimidad, la independencia, la apertura, la pericia, la previsibilidad y la eficacia en función de los costos, los países nórdicos aguardan con interés una reforma holística del sistema. Los países nórdicos valoran mucho la labor realizada por el Grupo de Trabajo hasta la fecha y seguirán apoyando la reforma.

73. El Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) ha proseguido su valiosa labor en la esfera del arbitraje y la conciliación y se ha ocupado de cuestiones relacionadas con el arbitraje acelerado. Su labor hasta la fecha ha tenido una importante repercusión en el desarrollo del arbitraje internacional y es muy probable que siga haciéndolo. Los países nórdicos aprecian la labor realizada por el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) y aguardan con interés la continuación de las deliberaciones acerca del proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI destinada a reducir los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida. Seguirán de cerca la labor del Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Bienes) y los debates del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza.

74. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su delegación encomia a la Comisión y a la Secretaría por la finalización y aprobación de varios textos legislativos y no legislativos en importantes esferas del comercio. Tras haber reformado su marco jurídico sobre las operaciones garantizadas en 2014, Sierra Leona

reconoce que una guía de prácticas podría ser útil no solo para los Estados que han adoptado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, sino también para los Estados que han aprobado regímenes similares sobre las operaciones garantizadas.

75. La solución de controversias es fundamental en el comercio transfronterizo. Sierra Leona toma nota con interés del mandato otorgado al Grupo de Trabajo II para que se ocupe de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado, y conviene en que el Grupo de Trabajo debería centrarse en mejorar la eficiencia de los procedimientos arbitrales, lo que daría lugar a la reducción de su costo y duración. Sin embargo, es importante no dar demasiada importancia en la etapa actual a la consideración de si debe haber una diferenciación entre el arbitraje comercial y el arbitraje en materia de inversiones en el ámbito de su labor. Se espera que sus resultados queden reflejados en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que podría utilizarse tanto para el arbitraje comercial como para el arbitraje en materia de inversiones.

76. La delegación de Sierra Leona acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de asignar una semana adicional de tiempo de reuniones al Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) para deliberar sobre esa importante cuestión antes de su próximo período de sesiones. Encomia a los Estados Miembros que han presentado observaciones por escrito sobre las opciones de reforma; como proceso dirigido por los Gobiernos, inclusivo y transparente, el proceso de reforma solo mejorará si los Estados presentan un número elevado de comunicaciones de calidad.

77. Si bien reconoce que el Grupo de Trabajo es el foro más apropiado para debatir acerca de su labor, la delegación de Sierra Leona considera importante formular observaciones en la Sexta Comisión acerca del informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo, dado que los laudos dictados en arbitrajes entre inversionistas y Estados plantean una importante amenaza para el bienestar y la estabilidad de los Estados en el ámbito económico.

78. Sierra Leona aprecia los motivos de la decisión de elaborar y desarrollar simultáneamente múltiples soluciones de reforma potenciales y de proponer soluciones en paralelo sin distinguir entre reformas graduales y sistémicas. La delegación de Sierra Leona ha expresado su preferencia por la reforma sistémica o estructural, pero también ha señalado el valor de considerar la opción más factible preferida por otros. A la delegación de Sierra Leona le sigue preocupando la falta de diversidad en el mecanismo de solución de

controversias entre inversionistas y Estados, y la falta de pluralidad en las deliberaciones debido a la carencia de conocimientos especializados o de recursos financieros. La labor que se está llevando a cabo, ya sea sobre el establecimiento de uno o varios centros de asesoramiento, sobre la selección de los miembros del tribunal o sobre la elaboración de un código de conducta, no debería imposibilitar que se asegure la diversidad o se incluya en el proceso a participantes no tradicionales. También debe haber un enfoque regional para cualquier mecanismo reformado de solución de controversias entre inversionistas y Estados.

79. En cuanto a la pluralidad del debate, la delegación de Sierra Leona encomia al Gobierno de Guinea, la Secretaría y la Organización Internacional de la Francofonía por haber organizado en Conakry en septiembre de 2019 la tercera reunión regional entre períodos de sesiones sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, que también se convirtió en un taller de desarrollo de la capacidad. Sierra Leona observa con preocupación la amenaza para la estabilidad de los Estados en desarrollo que representan los laudos arbitrales que están aumentando a un ritmo acelerado. La reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados ya no es una cuestión económica o comercial, sino que repercute en la estabilidad política y social, especialmente en lo que respecta a la gobernanza de los recursos naturales.

80. Cabe lamentar la ausencia de varios miembros de la Comisión en el período de sesiones, como se señala en el párrafo 5 del informe de la Comisión (A/74/17). Por consiguiente, la delegación de Sierra Leona exhorta a la Secretaría a que busque medios para alentar la plena participación, dada la importancia del comercio transfronterizo para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los Estados en desarrollo. Si bien la obligación primordial de participar recae en los miembros de la Comisión, especialmente habida cuenta del proceso competitivo que hay que seguir para formar parte de ella, la labor y los métodos de trabajo de la Comisión pueden compararse a los de la Comisión de Derecho Internacional; el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional debería ser global para evitar que se pretenda establecer una perspectiva doctrinal única. La plena participación también contribuye a la aceptación y utilización de los textos producto de la labor de la CNUDMI.

81. Con respecto a la participación activa en la labor del Grupo de Trabajo III, la Comisión señala acertadamente en su informe la cuestión pertinente de garantizar que los Estados en desarrollo puedan participar

efectivamente y que su mayor participación depende en gran medida de los recursos financieros de que disponen. Para hacer frente a las reconocidas limitaciones financieras que afectan a esos Estados, Sierra Leona presentará una propuesta para ampliar el Fondo Fiduciario para la Concesión de Asistencia para Gastos de Viaje a Países en Desarrollo Miembros de la CNUDMI a fin de que abarque la participación de los Estados que no son miembros en la labor del Grupo de Trabajo. La delegación de Sierra Leona aguarda con interés la cooperación de la Sexta Comisión a ese respecto y encomia a los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las organizaciones internacionales por sus contribuciones al Fondo Fiduciario.

82. La Comisión también señala en el informe que la mayoría de los solicitantes de su programa de pasantías procede del grupo regional de Europa Occidental y otros Estados y que la Secretaría tiene dificultades para atraer a candidatos de Estados africanos y latinoamericanos y candidatos que hablen árabe con fluidez. La Comisión solicitó a la Secretaría que analizara si el ofrecimiento de pasantías de corta duración podría alentar a más candidatos de regiones insuficientemente representadas a postularse. El programa de pasantías es fundamental para el desarrollo de la capacidad y debe considerarse parte de las actividades estratégicas de asistencia técnica de la Comisión.

83. La delegación de Sierra Leona ha tomado nota con gran interés de la propuesta de Israel y el Japón sobre la ampliación del número de miembros de la Comisión, que se reproduce en el informe de la Comisión (A/74/17). La labor de la Comisión, en particular la del Grupo de Trabajo III, sigue teniendo interés para los Estados. Esa tendencia refuerza la necesidad de un enfoque inclusivo para la elaboración de normas que en última instancia regirán una economía mundial interdependiente. Como se argumenta en el informe, es importante aumentar el número de miembros de la Comisión, en el entendimiento de que un Estado miembro estaría en mejores condiciones que un Estado no miembro para movilizar recursos a fin de prepararse para las deliberaciones de la Comisión y participar en ellas.

84. **La Sra. Chung** (Singapur) dice que, dado que la incertidumbre en cuanto a la ejecutoriedad internacional de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación se cita a menudo como una dificultad para el uso de esta, la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Convención de Singapur sobre la Mediación) marca un hito, ya que permitirá invocar y ejecutar a través de las fronteras los acuerdos de transacción resultantes de la

mediación. El Gobierno de Singapur se congratula de que 51 países hayan firmado la Convención, confirmando así que el instrumento se considera muy relevante para el derecho mercantil internacional. Singapur insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen la Convención.

85. La delegación de Singapur acoge con beneplácito la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, que complementan a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno, todos ellos instrumentos que garantizarán que los regímenes de la insolvencia reflejen el actual carácter transfronterizo de las operaciones comerciales. También acoge con beneplácito la aprobación de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, que servirá de ayuda a los encargados de formular políticas en sus esfuerzos por reformar o promulgar leyes que faciliten la ejecución de proyectos de infraestructura con la participación del sector privado.

86. La delegación de Singapur encomia a la Comisión por proseguir con la labor de reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y seguirá participando de manera constructiva en ese proceso. Singapur acoge con satisfacción el reconocimiento por parte de la Comisión de la importancia de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas y aguarda con interés la conclusión de la labor respecto del proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI.

87. Por último, la delegación de Singapur aguarda con interés la evolución futura en la esfera de la insolvencia, en particular en lo que respecta a la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, que será fundamental para promover un enfoque coordinado de la elección de la ley en los casos de insolvencia transfronteriza.

88. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su delegación apoya el importante papel que desempeña la Comisión en la promoción del estado de derecho en el comercio, la financiación y la inversión internacionales. Filipinas acoge con beneplácito la aprobación de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias* y un texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia.

89. La delegación de Filipinas encomia al Grupo de Trabajo I por los progresos realizados en su labor sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. El Gobierno de Filipinas reconoce que esas empresas son grandes impulsoras de la economía y, por lo tanto, considera necesario prestarles asistencia y conseguir que sean competitivas a nivel mundial. A ese respecto, apoya la labor de la Comisión para reducir los obstáculos jurídicos con que tropiezan esas empresas a lo largo de su ciclo de vida, en particular en las economías en desarrollo. La delegación de Filipinas sigue participando en la labor del Grupo de Trabajo III sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Si bien el mandato del Grupo de Trabajo se centra en los aspectos de procedimiento del sistema más que en las normas subyacentes de protección de las inversiones, en toda reforma del sistema debe lograrse un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los Estados y los de los inversionistas.

90. La delegación de Filipinas toma nota con interés del coloquio previsto sobre la localización y recuperación de bienes en procesos civiles y del coloquio sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, y apoya la propuesta presentada por el Japón e Israel de ampliar el número de miembros de la Comisión. Por último, Filipinas ha firmado la Convención de Singapur sobre la Mediación y alienta a otros países y organizaciones económicas regionales a que hagan lo mismo.

91. **El Sr. Verdier** (Argentina) dice que la Comisión coadyuva a crear un ambiente que propicia el desarrollo del comercio y las inversiones entre los Estados proponiendo textos y conceptos comunes que otorgan predictibilidad al derecho mercantil internacional. La Argentina no solo participa activamente en la labor de la Comisión, sino que también ha ratificado varios de los diversos instrumentos aprobados por esta. La Argentina apoya el aumento del número de participantes de la Comisión, siempre que se respete el principio de la representación geográfica equitativa.

92. La Argentina expresa su satisfacción por los avances efectuados por el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) en el proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI con el objetivo de reducir los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida. Ese apoyo se basa en gran medida en el entendimiento de que la libertad de formas y la libertad de contratación deben ser los principios rectores de las entidades de responsabilidad limitada. La Argentina apoya la labor del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) tendente a diseñar un

método de resolución de conflictos rápido y eficaz que permita a las pequeñas y medianas empresas recurrir a un procedimiento al que en la actualidad no tienen acceso debido al altísimo costo del arbitraje.

93. La Argentina continuará apoyando la labor del Grupo de Trabajo III sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y celebra la realización de encuentros regionales entre períodos de sesiones. Por último, la Argentina celebra con beneplácito la finalización de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias* y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas.

94. **El Sr. Dixon** (Reino Unido) dice que su delegación sigue apoyando al Grupo de Trabajo I y su labor para elaborar normas que reduzcan los obstáculos jurídicos a los que se enfrentan las pequeñas empresas. Apoya los esfuerzos del Grupo de Trabajo II por mejorar la eficiencia de los procedimientos arbitrales. Aunque el Reino Unido no ha firmado la Convención de Singapur sobre la Mediación, actualmente está considerando si debería aplicarla. La delegación del Reino Unido sigue participando en la labor del Grupo de Trabajo III sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados y acoge con beneplácito el apoyo continuado de la Secretaría y el enfoque que ha adoptado al examinar las opiniones de los interesados. Los conocimientos técnicos de la Comisión hacen que sea ideal para celebrar debates sobre esa importante cuestión.

95. La delegación del Reino Unido sigue apoyando al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico), ya que reconoce la creciente importancia de esa labor en la creación de un mercado mundial alineado e interoperable de servicios de identidad y confianza electrónicos a fin de facilitar el comercio digital. El Gobierno del Reino Unido ha introducido recientemente su plan de identidad electrónica, que permite la transmisión transfronteriza de identidades electrónicas verificadas dentro de la Unión Europea para su utilización en los servicios del sector público. Sigue trabajando en el reconocimiento de formas equivalentes de identidad y autenticación electrónicas a escala mundial, velando por que los formularios sean seguros, fiables y fáciles de utilizar a través de las fronteras.

96. La delegación del Reino Unido se complace en participar en la labor del Grupo de Trabajo V sobre el régimen de la insolvencia y acoge con beneplácito los progresos realizados en su labor sobre la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

y la aprobación de las disposiciones de la ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas multinacionales. También acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de asignar tiempo, a partir de los dos próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, para la celebración de un coloquio sobre la localización y recuperación de bienes y un coloquio para examinar la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia. El Reino Unido sigue apoyando los esfuerzos del Grupo de Trabajo VI encaminados a explorar la necesidad de un instrumento internacional sobre la venta judicial de buques y la elaboración de dicho instrumento.

97. **El Sr. Hwang**, Woo Jin (República de Corea) dice que, como parte del examen de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados llevado a cabo por el Grupo de Trabajo III, su delegación presentó un documento en el que se esbozaban las modalidades de los futuros debates, los temas adicionales para las deliberaciones del Grupo de Trabajo y las sugerencias relativas a un mecanismo permanente de solución de controversias internacionales en materia de inversiones. La República de Corea se congratula de que las deliberaciones hayan sido constructivas y espera que conduzcan a una solución fructífera.

98. La República de Corea se siente honrada de haber sido seleccionada para acoger la primera oficina regional de la Comisión, el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico, y de haber prestado apoyo financiero y de recursos humanos para garantizar que el Centro pueda cumplir su mandato. Desde su creación, el Centro ha permitido que la Comisión amplíe su influencia en la región y logre sus objetivos relativos al estudio y la difusión del derecho mercantil internacional. Los objetivos del Centro son proporcionar asistencia técnica y en materia de desarrollo de la capacidad a los Estados de la región y apoyar las iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil que ayuden a promover el comercio internacional y el desarrollo. El Gobierno de la República de Corea seguirá prestando apoyo al funcionamiento del Centro.

99. **El Sr. Milano** (Italia) dice que su delegación encomia a la Comisión por la asistencia que presta a los Estados para ayudarlos a adaptar sus leyes a las necesidades cambiantes del mundo contemporáneo, incluso teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y prestando especial atención a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas, y por su contribución al desarrollo sostenible. La Comisión ha sido capaz de adaptarse a los continuos cambios que se han producido en el mundo y de ofrecer a los legisladores nacionales instrumentos que los ayudan a ofrecer soluciones comunes para el bien común.

100. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos) dice que a su delegación le complace que la Comisión haya podido aprobar varias guías e instrumentos jurídicos nuevos en 2019. Uno de esos instrumentos son las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, que contribuirán a promover mejor la gestión racional de esas alianzas, haciendo hincapié en el aumento de la transparencia, la equidad y la sostenibilidad y reduciendo al mismo tiempo el riesgo de corrupción y el uso indebido de los fondos públicos. Otro de esos instrumentos es la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*, que la delegación de los Estados Unidos espera que sirva de referencia útil para los particulares y las empresas que buscan asesoramiento práctico y viable sobre cómo manejar y estructurar las operaciones con arreglo a la Ley Modelo.

101. A la delegación de los Estados Unidos también le complace que la Comisión haya aprobado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno. Los Estados Unidos esperan que la Ley Modelo contribuya a crear leyes nacionales armonizadas sobre la insolvencia de grupos de empresas que protejan y potencien al máximo el valor de los bienes y las operaciones de los grupos de empresas y de sus miembros y que al mismo tiempo ofrezcan una protección adecuada a los acreedores. La *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, en su versión actualizada, es un avance positivo que permite abordar las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia.

102. Los Estados Unidos observan con satisfacción que la Comisión ha tenido en cuenta varias sugerencias formuladas en años anteriores para mejorar sus métodos de trabajo y se ha vuelto más eficiente. Como resultado, su último período de sesiones estuvo bien organizado y fue más racional. La delegación de los Estados Unidos aguarda con interés los continuos esfuerzos de la Comisión por estructurar su programa y sus sesiones a fin de maximizar tanto la eficiencia como la eficacia, y también aguarda con interés continuar su relación fructífera con la Comisión. Acoge con beneplácito las deliberaciones previstas sobre el tamaño y la composición adecuados de la Comisión y espera que las deliberaciones se centren en asegurar que la Comisión pueda mantener y mejorar su capacidad de elaborar y promover instrumentos eficaces y utilizables que propicien resultados estables y previsibles para los Estados Unidos y para el mundo.

103. **La Sra. Cerrato** (Honduras) dice que su delegación encomia a todos los grupos de trabajo de la Comisión por la labor realizada durante el período de sesiones y acoge con beneplácito la aprobación de la Convención de Singapur sobre la Mediación, que Honduras ha firmado. La Convención es producto del reconocimiento del valor que reviste la mediación para el comercio internacional, que se utiliza cada vez más como alternativa a los procedimientos judiciales. Honduras acoge con beneplácito también la finalización de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias* y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno.

104. Honduras ha aprobado varias leyes que reflejan el contenido de algunos de los textos de la Comisión, incluidas las leyes que regulan el desarrollo de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, la conciliación y el arbitraje, las firmas electrónicas y el comercio electrónico. Honduras es uno de los primeros países en firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.

105. **El Sr. Singto** (Tailandia) dice que la Comisión desempeña un papel indispensable en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y en el establecimiento de un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto y no discriminatorio, que puede convertirse en un importante motor para el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza. La delegación de Tailandia encomia a la Comisión por haber aprobado las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, que ayudarán a los Estados a establecer sus respectivos marcos institucionales internos para la elaboración, adjudicación y ejecución de proyectos de alianzas público-privadas de forma satisfactoria.

106. Tailandia acoge con beneplácito la aprobación de la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*, que proporciona una amplia orientación a los Estados, en particular aquellos cuyas economías están en desarrollo y en transición, para la reforma y modernización de sus leyes sobre operaciones garantizadas. La delegación de Tailandia también encomia al Grupo de Trabajo V por su labor conducente a la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, una

valiosa adición a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y a la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*. Un aspecto fundamental es que la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas pone de relieve la necesidad del reconocimiento transfronterizo, así como de la cooperación y la coordinación entre los Estados interesados en los casos de insolvencia transfronteriza de grupos de empresas. En ese sentido, a la delegación de Tailandia también le complace que se haya aprobado una sección adicional de la cuarta parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, en que se regulan las obligaciones de los directores de las empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia

107. Puesto que cree en la importancia de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, Tailandia acoge con beneplácito los importantes progresos realizados por el Grupo de Trabajo III sobre la cuestión. No obstante, Tailandia considera que para que la reforma tenga éxito debe ser práctica y beneficiar al mayor número posible de Estados, y que el enfoque adoptado por el Grupo de Trabajo al permitir que se desarrollen múltiples opciones de reforma al mismo tiempo es el correcto. Basándose en su propia experiencia, Tailandia cree que es necesario prevenir las controversias, ya que cuantas menos controversias haya en materia de inversiones menos problemas habrá en la solución de las controversias entre inversionistas y Estados. Con ese fin, Tailandia apoya plenamente al Grupo de Trabajo en que se estudien instrumentos de reforma que promuevan la creación de capacidad y mejoren el intercambio de conocimientos de manera coordinada.

108. Por último, Tailandia encomia al Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico, con el que ha mantenido una larga y productiva colaboración, por su labor de concienciación y difusión de conocimientos e información sobre las reglas y normas comerciales internacionales, en particular las elaboradas por la Comisión, y también por prestar asistencia técnica y en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo de la región.

109. **La Sra. Kalb** (Austria) dice que su delegación encomia a la Comisión por haber aprobado las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno y otros textos. Austria acoge con beneplácito los progresos realizados en otras esferas de la labor de la Comisión, en particular en lo que respecta a la reforma del sistema de solución de controversias entre

inversionistas y Estados. La Comisión, que siempre ha sido un foro transparente y abierto que aborda los problemas y las preocupaciones de manera consensuada, es el foro ideal para examinar esa cuestión. La delegación de Austria también toma nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) y del fortalecimiento del programa de trabajo sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Austria elogia a la Comisión y a su secretaría por haber renovado el sistema de Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT), en particular a la luz de sus repercusiones en la estructuración de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad.

110. Austria acoge con beneplácito las deliberaciones sobre el aumento de la eficiencia de la labor de la Comisión y encomia a esta por las nuevas disposiciones relativas a la duración de sus períodos de sesiones, a fin de aprovechar al máximo el tiempo de que disponen la Comisión y sus grupos de trabajo. Dado que el fortalecimiento del estado de derecho por medio de los trabajos de la Comisión es esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Austria apoya firmemente la labor de la Comisión en materia de cooperación y asistencia técnicas para la reforma y el desarrollo del derecho mercantil internacional.

111. **El Sr. Umasankar** (India) dice que su delegación encomia a la Comisión por haber aprobado las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, que ayudarán a los países a aprobar leyes que establezcan los procedimientos para la aprobación, adjudicación y ejecución de proyectos de alianzas público-privadas. También le complace que se haya aprobado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas, que será una valiosa adición a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

112. La India toma nota con satisfacción de la aprobación de la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*, que tendrá un inmenso valor para las cuestiones contractuales, de transición y reglamentarias y para la financiación de las microempresas. También acoge con beneplácito la labor del Grupo de Trabajo VI sobre la venta judicial de buques y toma nota de las deliberaciones en curso encaminadas a mejorar la eficiencia y la calidad de los procedimientos arbitrales, con miras a reducir su costo y su duración. La delegación de la India encomia los progresos realizados en la labor del Grupo de Trabajo III sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados.

113. La India ha firmado la Convención de Singapur sobre la Mediación, que contribuirá a fortalecer el marco internacional de solución de controversias y facilitará la ejecución de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación entre los países signatarios. La India aprecia el valor del sistema CLOUT para promover la interpretación uniforme de los textos de la CNUDMI y acoge con beneplácito la propuesta de mejorar dicho sistema y crear una comunidad CLOUT. Aprecia la labor de los corresponsales nacionales del sistema CLOUT, que desempeñan un importante papel suministrando información sobre la utilización y aplicación de los textos de la CNUDMI. La India ya ha nombrado a sus corresponsales nacionales para el sistema.

114. **La Sra. González López** (El Salvador) dice que su delegación felicita a la Comisión por la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas* y las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas. El fomento y la protección de las alianzas público-privadas constituyen un aspecto importante para el desarrollo productivo y económico de El Salvador. En su calidad de observador en la Comisión, El Salvador ha participado activamente en la labor de los diferentes grupos de trabajo y en los trabajos preparatorios encaminados a aprobar instrumentos legislativos y no legislativos que, sin duda, contribuyen a armonizar el derecho mercantil internacional.

115. **El Sr. Machida** (Japón) dice que, habida cuenta de la importancia de reducir las dificultades jurídicas a las que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas a lo largo de su ciclo de vida, en particular en las economías en desarrollo, a su delegación le complacen los debates sustantivos que se han celebrado en el Grupo de Trabajo I sobre ese tema. La delegación del Japón toma nota de la aprobación de la Convención de Singapur sobre la Mediación y atribuye gran importancia a la labor en curso del Grupo de Trabajo II sobre el arbitraje acelerado. El Japón espera que el Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) se atenga a la secuencia de trabajo establecida en su mandato, sin perjuicio para el resultado final del proceso, y celebre sus deliberaciones de manera inclusiva. También es esencial que la labor de la Comisión se base en hechos relacionados con el actual sistema de arbitraje de inversiones.

116. Con respecto al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico), la delegación del Japón reconoce la

importancia de la labor en marcha sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza para apoyar las transacciones digitales en línea en el comercio internacional y espera que el Grupo de Trabajo siga prestando la debida atención al principio de la neutralidad tecnológica a medida que avance en su labor. El Japón felicita al Grupo de Trabajo V por haber concluido su labor relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, así como el texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia para su adición a la cuarta parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*.

117. La delegación del Japón aguarda con interés que se siga avanzando en el examen de las cuestiones relativas a la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. También le complace que el Grupo de Trabajo VI haya concluido su labor sobre la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias* y aguarda con interés que el Grupo de Trabajo avance en su labor sobre la venta judicial de buques.

118. El Japón tiene el honor de haber iniciado, junto con Israel, las deliberaciones sobre la ampliación del número de miembros de la Comisión, y le complace que la idea haya recibido un amplio apoyo. Encomia a la Comisión por haber alentado a sus Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y haber solicitado a la secretaría de la CNUDMI que facilitara esas consultas. Por su parte, el Japón ya ha iniciado un proceso de consultas oficiosas con todas las misiones permanentes en Viena y cuenta con la participación activa y el firme apoyo de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en ese proceso.

119. **La Sra. Al-Farhan** (Kuwait) dice que Kuwait actualiza continuamente sus leyes comerciales y económicas a fin de adaptarse a los cambios en las normas que rigen el comercio internacional. El Gobierno de Kuwait está colaborando con el sector privado con miras a desarrollar la infraestructura nacional. Esas alianzas están supervisadas por la Autoridad de Kuwait para Proyectos de Alianzas, que trata de influir en el sector privado para promover la competencia en el mercado y fomentar la creatividad, preservando al mismo tiempo el bien público. La Autoridad ha anunciado recientemente alianzas en esferas como la energía, el agua, el saneamiento, la educación, la salud pública, el transporte, las comunicaciones, los bienes inmuebles y la gestión de los residuos sólidos.

120. Kuwait está ejerciendo presión para que se adopte un régimen financiero mundial y se está esforzando por convertirse en un líder en el desarrollo integral de la legislación sobre el comercio electrónico. En 2014, el Gobierno aprobó una ley sobre las transacciones electrónicas basada en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico y en leyes similares de Estados árabes y occidentales. En 2015, aprobó una ley de lucha contra la ciberdelincuencia.

121. A fin de reforzar el principio del estado de derecho, es esencial apuntalar el papel de la Comisión en la esfera del comercio internacional. El programa de trabajo de la Comisión debería intensificarse con miras a mejorar las relaciones económicas internacionales. En particular, deberían adoptarse medidas para apoyar la labor del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias). Kuwait se ha beneficiado de su pertenencia a la Comisión y espera contribuir a su labor con miras a resolver las controversias económicas y desarrollar el comercio mundial y las leyes sobre el comercio electrónico.

122. **La Sra. Ruhama** (Malasia) dice que su delegación ha examinado con mucho interés la labor del Grupo de Trabajo III sobre la solución de controversias entre inversionistas y Estados y aguarda con interés las posibles opciones de reforma que se propongan. Malasia y otros miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental están evaluando actualmente la posible necesidad de una reforma similar en su plataforma regional.

123. **La Sra. Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación acoge con satisfacción los progresos realizados en la labor de todos los grupos de trabajo, lo que incluye la aprobación de las Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas y su guía legislativa, la *Guía de prácticas de la CNUDMI relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y la guía para su incorporación al derecho interno, y la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, en la que se regulan las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia. Todos esos instrumentos contribuirán a fortalecer el marco jurídico de la Comisión. La República Bolivariana de Venezuela es signataria de la Convención de Singapur sobre la Mediación.

124. **El Sr. Alanazi** (Arabia Saudita) dice que, en vista del carácter cada vez más amplio y diversificado del comercio mundial, su Gobierno ha establecido el Centro Saudita de Arbitraje Comercial a fin de ofrecer opciones más amplias en los casos de arbitraje. El Centro ha

forjado alianzas estratégicas con entidades como el Centro Internacional para la Resolución de Disputas, que es la división internacional de la American Arbitration Association, a fin de aprovechar sus mejores prácticas y conocimientos especializados.

125. La Arabia Saudita es parte en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958 (Convención de Nueva York). El régimen de arbitraje de la Arabia Saudita se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y permite una amplia gama de opciones en cuanto a la ley aplicable, las normas, el lugar y el idioma de la audiencia y la composición del tribunal en los casos de arbitraje. Los laudos solo se pueden apelar alegando motivos de nulidad y pueden ser ejecutados con rapidez y eficacia. El Centro Saudita de Arbitraje Comercial ofrece servicios profesionales, transparentes y rápidos para la solución de controversias por una vía alternativa inspirados en la *sharia* islámica y que se adecuan a las normas internacionales. El Centro ayuda a concienciar sobre la solución de controversias por vías alternativas a fin de crear un entorno seguro para las inversiones que atraiga la inversión nacional y extranjera. Su propósito es ser la opción preferida en la región para los servicios de solución de controversias por vías alternativas para 2030.

126. El Gobierno de la Arabia Saudita ha adoptado una política para garantizar que en el sector del arbitraje del país trabajen nacionales sauditas, que el arbitraje sea una prioridad nacional y que el sistema de justicia esté integrado con otros sectores gubernamentales. La política también tiene por objeto facilitar los negocios y atraer la inversión extranjera. La Arabia Saudita ha firmado la Convención de Singapur sobre la Mediación. Se está revisando su régimen comercial con miras a fomentar el desarrollo sostenible y el empleo, mejorar el entorno empresarial, empoderar económicamente a las mujeres, impulsar la competitividad y promover las pequeñas y medianas empresas.

127. **La Sra. Horbachova** (Ucrania) dice que su delegación considera muy importante la labor de la Comisión en la eliminación de los obstáculos jurídicos al comercio transfronterizo y está decidida a contribuir a esa labor. Ucrania ha firmado la Convención de Singapur sobre la Mediación, ya que está convencida de que la Convención potenciará el papel de la mediación como alternativa al arbitraje en la solución de controversias comerciales internacionales y tendrá en general un efecto positivo en el desarrollo del comercio internacional.

128. **La Sra. Mulenga** (Zambia) dice que su Gobierno considera que los mecanismos alternativos de solución de controversias son esenciales para la resolución rápida y

justa de las controversias comerciales y para aumentar la inversión extranjera directa en el país. En consecuencia, ha modificado la Constitución para obligar a los tribunales a tratar de promover vías alternativas de solución de controversias en el ejercicio de su autoridad judicial. También se han aprobado otros textos legislativos para promover el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias. Zambia ha firmado varias convenciones internacionales que promueven esos mecanismos.

129. El Gobierno de Zambia toma nota de la Convención de Singapur sobre la Mediación y de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, que tienen el potencial de aumentar la ejecutoriedad transfronteriza de los acuerdos de transacción resultantes de la mediación. A Zambia le gustaría participar en la labor de la comunidad internacional encaminada a adoptar iniciativas progresivas de solución de controversias que estén en consonancia con su política nacional y que fomenten el comercio y el desarrollo. La delegación de Zambia respalda que se realice un examen objetivo y bien intencionado de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la guía para su incorporación al derecho interno. Reconoce que los procedimientos de registro racionalizados y simplificados reducen la carga de los costos de registro y para las empresas y constituyen un incentivo para la inversión, el comercio y el crecimiento.

130. El Gobierno de Zambia apoya los llamamientos en favor de un derecho transfronterizo sobre la insolvencia y se compromete a iniciar conversaciones con los interesados pertinentes con miras a incorporar los instrumentos de la Comisión a su legislación nacional. Sin embargo, el país necesita actualmente más asistencia técnica y desarrollar más su capacidad con respecto a las convenciones, las leyes modelo y las guías legislativas elaboradas por la Comisión, a fin de ayudar a impulsar la competencia y aumentar los conocimientos de los profesionales y hacer que la mediación sea más fiable y previsible como medio de resolver las controversias contractuales internacionales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.